



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00544 00
Temas y subtemas	TERMINA POR DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES

Se procede a resolver sobre la terminación del presente trámite por desistimiento de las pretensiones.

Advierte el Despacho que la parte demandada no ha sido notificada, si bien existe una medida de embargo, no hay constancia que la misma haya sido efectiva, y por tanto no puede aducirse que se hayan causado costas a favor de la parte demandada, por consiguiente, habrá de aceptarse el desistimiento deprecado de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, sin condena en costas y expensas.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por WILLIAM DE JESÚS ESTRADA LÓPEZ, en contra de ALBERTO NICOLÁS RAMÍREZ GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se advierte que la presente decisión, produce efectos de cosa juzgada, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros reportados en la cuenta corriente numero 0161941 a nombre ALBERTO NICOLÁS RAMÍREZ GARCÍA en BBVA COLOMBIA. LÍBRESE OFICIO.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 065** hoy **27 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77360ea2a600b9c727e3557137e6336436de45ee1de1fd39b89ecbc335714c78**

Documento generado en 26/04/2023 11:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>